



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



OTI
00054

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2023-MDM/LC

Maranura, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

El Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Maranura, con registro de trámite documentario N° 4400, de fecha 10 de octubre de 2023, informe N° 043-2023-OREC-MDM/LC, remitido por la Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, en relación a la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por Don Leon Isaías Ascarza Quintana y Doña Pamela Lourdes Heydi Hallasi Garrido; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico"*.



Qué, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4 *"(...) La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...)"* y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 16 estableciendo que, *"son atribuciones del Alcalde (...) celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil"*.



Qué, el artículo 248 del Código Civil, señala que: *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241°, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres días antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes(...)"*;

Que, de la revisión del Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad de Maranura, con registro de trámite documentario N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



00539

4400, de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por Don Leon Isaías Ascarza Quintana y Doña Pamela Lourdes Heydi Hallasi Garrido, quienes solicitan contraer matrimonio civil en esta municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, a celebrarse el día 28 de octubre de 2023, a horas 12:00 del mediodía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A-MDM/LC, se encarga la jefatura de Registro Civil a la servidora Clara Huaman Castilla, y se le delega la facultad de celebrar matrimonios civiles, en merito a ello emite el informe N° 043-2023-OREC-MDM/LC, e informa que, los solicitantes, cumplen con los requisitos y da la conformidad del Expediente prenupcial y solicita la emisión de la Resolución correspondiente para proceder a la celebración del matrimonio civil;

Qué, estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y al amparo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes Don LEON ISAÍAS ASCARZA QUINTANA, identificado con DNI N° 70678048, y Doña PAMELA LOURDES HEYDI HALLASI GARRIDO, identificada con DNI N° 73299466, a celebrarse el 28 de octubre de 2023, a horas 12:00 pm, en el Sector de Mandor Alto, domicilio de la familia Ascarza, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadísticas se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
GM
Registro Civil
Informática
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE